

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

8 de octubre de 1979

Núm. 106-II

CONTESTACION

Proyecto de Reglamento de Rescate de Montaña.

Presentada por don Ramón Sala Canadell.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Sala Canadell, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa al proyecto de Reglamento de Rescate de Montaña, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 106-I, de 4 de julio de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Sala Canadell, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre proyecto de Reglamento de Rescate de Montaña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

Efectivamente, como el señor Diputado señala, una Comisión Interministerial creada en 1969 dejó redactado un proyecto de Reglamento de Rescate en Montaña, respecto del cual llegaron a establecerse consultas previas con los Ministros interesados. No obstante, la aprobación de un texto de este tipo planteaba problemas, entre otros, los relativos a su financiación. En cualquier caso, la suerte de este texto no está vinculada a una eventual desatención por parte de los Organismos responsables de la problemática del rescate en montaña, como puede probarse con recordar las continuas acciones que se producen cuando ocurre algún accidente.

Por otra parte, una comprensión adecuada de estas cuestiones exige partir de la premisa de que las reglamentaciones en materia de montaña resultan en ocasiones de muy difícil cumplimiento. En efecto, al ser el montañismo deporte no competitivo, no se pueden dictar reglas obligadas, ni sancionar a quienes las incumpliesen, teniendo la experiencia de que propuestas de sanción o prohibiciones que se impusieron en diversos países no dieron resultados prácticos, pudiendo señalarse el hecho de que cuando en Suiza se prohibió la escalada de la cara Norte del Eiger, fue

cuando más veces se intentó y cuando se consiguió superarla.

Teniendo en cuenta que a la montaña va gran número de personas que no pertenecen a clubs o asociaciones, en general mal equipadas y entrenadas, sobre las que no hay forma práctica de ejercer ningún control, pero a las que hay que socorrer en caso de necesidad, y dado el auge de este deporte y las actuales facilidades de desplazamiento a las regiones montañosas, la actuación de equipos voluntarios y su posibilidad de actuación se ven rebasadas, al tiempo que no disponen de otros elementos específicos: helicópteros, comunicaciones por radio, etc.

La labor de prevenir accidentes es por tanto difícil, ya que ha de limitarse a la enseñanza de los principios básicos de Seguridad, mediante cursos que han de ser voluntarios, pues el poner trabas o imponer obligatoriedad de cursos a los federados se traduce en que los montañeros van a la montaña sin federar.

Se impone, pues, agilizar los trámites en caso de alarma y al igual que existe en países de amplia tradición alpina (Fran-

cia, Suiza, Italia, Austria) crear los equipos profesionales convenientemente reglamentados y equipados que actuarían no solamente en accidentes deportivos, sino en catástrofes aéreas, incendios forestales, asistencia a enfermos en pueblos aislados por la nieve, etc.

En junio de 1977 la Federación Española de Montañismo ha montado una emisora en el Refugio de Góriz (Pirineo Central); en diciembre de 1978 ha instalado otra en Potes (Picos de Europa) y actualmente se encuentra en proceso el montaje de una tercera en el Refugio de la FEM del Circo de Gredos, en colaboración con la Cruz Roja de Avila, instalaciones que permitirán movilizar con la máxima rapidez los recursos disponibles.

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro para las Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID